



**CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR**  
**PARA CONTRATOS REALIZADOS EN 2022**  
**REGIMEN INTERNO**

**CRITERIOS CONSENSUADOS POR LA PLATAFORMA SALMANTINA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, EN SU OBJETIVO DE LOGRAR UN SALARIO DECENTE EN ESTE SECTOR. UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES CITADAS, EN LA GESTIÓN DE SUS OFERTAS.**

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **REAL DECRETO 1620/2011**, de 14 de noviembre, por el que se regula la **relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar** y el **REAL DECRETO– LEY 29/2012** de 28 de diciembre de **mejora de gestión y protección social** en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

Para contratos **anteriores al 1 de enero de 2022**, el **incremento salarial** debe determinarse por acuerdo entre ambas partes (no inferior al SMI). En **defecto de acuerdo**, se **aplicará un incremento anual igual al incremento salarial medio pactado en los convenios colectivos: 1.47%**. Esta subida, se **deberá comunicar a la seguridad social para su correcta cotización**.

Además, en régimen interno se tiene derecho al alojamiento (1 habitación en exclusividad) y manutención.

JORNADA	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO +prorrata pagas extras	SALARIO NETO	SALARIO NETO +prorrata pagas extras
Tareas domésticas y/o cuidado persona	1.221,62 €	1.379,95 €	1.159,49 €	1.317,82 €

El cuidado de **más de una persona**, conllevará un incremento en el salario de 75€ por persona atendida.

El salario en la provincia, sigue las mismas normas anteriores y además se negociará el pago del **desplazamiento** al lugar de residencia, en el descanso de las 36h / fines de semana.

<b>DESCANSO FIN DE SEMANA REGIMEN INTERNO - 36 horas</b> (ya incluida parte proporcional de pagas extras)				
	Salario bruto Fin de semana	Salario neto Fin de semana	Salario bruto mes	Salario neto mes
Tareas domésticas y/o cuidado de personas autónomas	208 €	197,57 €	832 €	794,49 €

Incluye, salario mensual + prorrata de pagas extras+ vacaciones.

<b>FESTIVO INTERNAS</b> (Día festivo =24 horas)	
Tareas domésticas y/o cuidado personas autónomas	50,60 €

Los **descansos de fines de semana** para trabajadores/as de carácter interno serán de 36 h consecutivas, que serán como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.

Dispone de un mínimo de 4 horas de **descanso diarias**, 2 para las comidas principales (comida y cena) y 2 de descanso **libre** (fuera o dentro del domicilio), siendo flexibles en la aplicación de estos tiempos.

<b>NOCHES</b>
---------------

**El salario referencia en pernocta es el SMI**, para cinco noches a la semana y en acompañamiento, en el caso de pernocta en vigilia se incrementará un 5%.

**CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

- El **salario bruto** es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; el **neto** es el bruto menos la parte de Seguridad Social del trabajador/a; en definitiva, el salario que realmente se recibe.
- Salvo que estén prorrateadas, es decir, que se perciban mensualmente la parte proporcional de la paga extraordinaria, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir **dos gratificaciones extraordinarias al año** que se percibirán, salvo que se acuerde otra cosa, en junio y diciembre.
- Las **vacaciones anuales serán de 30 días naturales**, independientemente del nº de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las vacaciones se acordarán entre las partes. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia.
- Si a fecha **31 de diciembre, quedan días de vacaciones por disfrutar**, es recomendable firmar un acuerdo escrito para hacer constar su disfrute a lo largo del año siguiente.
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos** previstos para el resto de los trabajadores/as. **Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son durante las 24 horas del día.**
- **Permisos no retribuidos:** Estos permisos deberán ser recuperados en otro día de trabajo o podrán ser descontados de la nómina

**Festivos en Salamanca 2022:** 1 y 6 de enero, 14, 15 y 23 abril, 2 de mayo, 13 de junio\*, 15 de agosto, 8 de septiembre\*, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre.

\* Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo.

**Únicamente no se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.**

**SEGURIDAD SOCIAL 2022 (Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre)**

GRUPO	RETRIBUCIÓN MENSUAL		Base de cotización	CONTINGENCIAS COMUNES		Contingencias profesionales 1,5%	Total empleador/a	Con bonificación** 20%
				Trabajador/a 4,70%	Empleador/a 23,60%			
1	Hasta	259,00	222,00	10,43	52,39	3,33	55,72	45,24
2	Desde 259,01	a 403,00	365,00	17,16	86,14	5,48	91,62	74,39
3	Desde 403,01	a 548,00	509,00	23,92	120,12	7,64	127,76	103,73
4	Desde 548,01	a 692,00	653,00	30,69	154,11	9,80	163,90	133,08
5	Desde 692,01	a 838,00	798,00	37,51	188,33	11,97	200,30	162,63
6	Desde 838,01	a 981,00	941,00	44,23	222,08	14,12	236,19	191,78
7	Desde 981,01	a 1.125,90	1.125,90	52,92	265,71	16,89	282,60	229,46
8	Desde 1.125,91	a 1.228,00	1.177,00	55,32	277,77	17,66	295,43	239,88
9	Desde 1.228,01	a 1.388,00	1.322,00	62,13	311,99	19,83	331,82	269,42
10	Desde 1.388,01		Salario mensual	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario	Según salario

\*La **bonificación del 20%** se aplica sobre la cuota del empleador, en contingencias comunes, siendo del **45%** en caso de familia numerosa.

**Otras circunstancias: ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se estudiará y valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.**

**SE DEBEN ACTUALIZAR LAS RETRIBUCIONES EN LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CADA VEZ QUE SE PRODUZCA CUALQUIER MODIFICACIÓN SALARIAL** en el mes siguiente a aquel en que deba surtir efectos la variación.

Dicho salario debe alcanzar, al menos, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en cada momento, incrementado con el prorrateo de pagas extraordinarias.

Con la entrada en funcionamiento de **Import@ss**, el portal de la TGSS, se puede hacer desde cualquier ordenador o dispositivo móvil con conexión a internet.

Si no se dispone de estos medios de identificación electrónica, se puede cumplimentar **Modelo TA.2/S-0138** de Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para empleados de hogar

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/solicitudes/enviar>